

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo.

Demandante: Jhon Robinson Culma Mejía

Demandado: Hospital San Juan Bautista E.S.E. de Chaparral - Tolima

Rad. 73168-31-03-001-2021-00047-00

En escrito del siete (7) de junio de 2022, la parte ejecutante presentó liquidación de crédito dentro del proceso ejecutivo adelantado de conformidad con el mandamiento de pago del trece (13) de julio de 2021 y la orden de seguir adelante la ejecución del veinticinco (25) de mayo de 2022, habiéndose corrido traslado al ejecutado como reposa en constancia secretarial que antecede, sin manifestación alguno u objeción formulada dentro del término de traslado, por lo que en consideración, procede el Despacho a pronunciarse sobre la misma.

Al respecto, itérese que el artículo 446 del Código General del Proceso, consagra:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, (...).
2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, (...).
3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...).
4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.”

De cara a lo anterior y posada la mirada en la liquidación del crédito traída por el ejecutante, se advierte que la misma no se ajusta a los parámetros establecidos en el mandamiento de pago, por lo que deberá procederse a efectuar modificación de la liquidación de la siguiente manera:

- Para la cuota número tres adeudada desde su exigibilidad hasta el 31 de mayo de 2022:

PERIODO		TASA%	CAPITAL	DÍAS	INTERÉS CORRIENTE	SEGURO	INTERÉS	SALDO
DESDE	HASTA	ANUAL MORATORIA					MORATORIO	
01/02/2021	31/05/2022		\$ 60.000.000,00					\$ 60.000.000,00
01-feb-21	28-feb-21	26,31%		28			\$ 1.210.980,82	\$ 61.210.980,82
01-mar-21	31-mar-21	26,12%		31			\$ 1.331.046,58	\$ 62.542.027,40
01-abr-21	30-abr-21	25,97%		30			\$ 1.280.712,33	\$ 63.822.739,73
01-may-21	31-may-21	25,83%		31			\$ 1.316.268,49	\$ 65.139.008,22
01-jun-21	30-jun-21	25,82%		30			\$ 1.273.315,07	\$ 66.412.323,29
01-jul-21	31-jul-21	25,77%		31			\$ 1.313.210,96	\$ 67.725.534,25
01-ago-21	31-ago-21	25,86%		31			\$ 1.317.797,26	\$ 69.043.331,51
01-sep-21	30-sep-21	25,79%		30			\$ 1.271.835,62	\$ 70.315.167,12
01-oct-21	31-oct-21	25,62%		31			\$ 1.305.567,12	\$ 71.620.734,25
01-nov-21	30-nov-21	23,91%		30			\$ 1.179.123,29	\$ 72.799.857,53
01-dic-21	31-dic-21	26,19%		31			\$ 1.334.613,70	\$ 74.134.471,23
01-ene-22	30-ene-22	26,49%		30			\$ 1.306.356,16	\$ 75.440.827,40
01-feb-22	28-feb-22	27,45%		28			\$ 1.263.452,05	\$ 76.704.279,45
01-mar-22	31-mar-22	27,71%		31			\$ 1.412.071,23	\$ 78.116.350,68
01-abr-22	30-abr-22	28,58%		30			\$ 1.409.424,66	\$ 79.525.775,34
01-may-22	31-may-22	29,57%		30			\$ 1.458.246,58	\$ 80.984.021,92
TOTAL							\$ 20.984.021,92	\$ 80.984.021,92

- Para la cuota número cuatro adeudada desde su exigibilidad hasta el 31 de mayo de 2022:

PERIODO		TASA%	CAPITAL	DÍAS	INTERÉS CORRIENTE	SEGURO	INTERÉS	SALDO
DESDE	HASTA	ANUAL MORATORIA					MORATORIO	
01/03/2021	31/05/2022		\$ 60.000.000,00					\$ 60.000.000,00
01-mar-21	31-mar-21	26,12%		31			\$ 1.331.046,58	\$ 61.331.046,58
01-abr-21	30-abr-21	25,97%		30			\$ 1.280.712,33	\$ 62.611.758,90
01-may-21	31-may-21	25,83%		31			\$ 1.316.268,49	\$ 63.928.027,40
01-jun-21	30-jun-21	25,82%		30			\$ 1.273.315,07	\$ 65.201.342,47
01-jul-21	31-jul-21	25,77%		31			\$ 1.313.210,96	\$ 66.514.553,42
01-ago-21	31-ago-21	25,86%		31			\$ 1.317.797,26	\$ 67.832.350,68
01-sep-21	30-sep-21	25,79%		30			\$ 1.271.835,62	\$ 69.104.186,30
01-oct-21	31-oct-21	25,62%		31			\$ 1.305.567,12	\$ 70.409.753,42
01-nov-21	30-nov-21	23,91%		30			\$ 1.179.123,29	\$ 71.588.876,71
01-dic-21	31-dic-21	26,19%		31			\$ 1.334.613,70	\$ 72.923.490,41
01-ene-22	30-ene-22	26,49%		30			\$ 1.306.356,16	\$ 74.229.846,58
01-feb-22	28-feb-22	27,45%		28			\$ 1.263.452,05	\$ 75.493.298,63
01-mar-22	31-mar-22	27,71%		31			\$ 1.412.071,23	\$ 76.905.369,86
01-abr-22	30-abr-22	28,58%		30			\$ 1.409.424,66	\$ 78.314.794,52
01-may-22	31-may-22	29,57%		30			\$ 1.458.246,58	\$ 79.773.041,10
TOTAL							\$ 19.773.041,10	\$ 79.773.041,10

- Para el saldo de capital insoluto acelerado a partir de la cuota cinco hasta el 31 de mayo de 2022:

PERIODO		TASA%	CAPITAL	DIAS	INTERES CORRIENTE	SEGURO	INTERES	SALDO
DESDE	HASTA	ANUAL MORATORIA					MORATORIO	
01/04/2021	31/05/2022		\$ 437.081.131,00					\$437.081.131,00
01-abr-21	30-abr-21	25,97%		30			\$ 9.329.586,55	\$446.410.717,55
01-may-21	31-may-21	25,83%		31			\$ 9.588.602,03	\$455.999.319,58
01-jun-21	30-jun-21	25,82%		30			\$ 9.275.699,84	\$465.275.019,42
01-jul-21	31-jul-21	25,77%		31			\$ 9.566.328,85	\$474.841.348,27
01-ago-21	31-ago-21	25,86%		31			\$ 9.599.738,62	\$484.441.086,89

01-sep-21	30-sep-21	25,79%		30			\$ 9.264.922,49	\$493.706.009,38
01-oct-21	31-oct-21	25,62%		31			\$ 9.510.645,91	\$503.216.655,30
01-nov-21	30-nov-21	23,91%		30			\$ 8.589.542,34	\$511.806.197,63
01-dic-21	31-dic-21	26,19%		31			\$ 9.722.241,08	\$521.528.438,71
01-ene-22	30-ene-22	26,49%		30			\$ 9.516.393,83	\$531.044.832,54
01-feb-22	28-feb-22	27,45%		28			\$ 9.203.850,88	\$540.248.683,43
01-mar-22	31-mar-22	27,71%		31			\$ 10.286.494,86	\$550.535.178,29
01-abr-22	30-abr-22	28,58%		30			\$ 10.267.215,39	\$560.802.393,68
01-may-22	31-may-22	29,57%		30			\$ 10.622.867,71	\$571.425.261,38
TOTAL							\$ 134.344.130,38	\$571.425.261,38

Resumen:

Concepto	Capital	Interés moratorio
Cuota No. 3 adeudada	\$60.000.000	\$ 20.984.021,92
Cuota No. 4 adeudada	\$60.000.000	\$ 19.773.041,10
Capital acelerado	\$437.081.131	\$ 134.344.130,38
Subtotal	\$557.081.131	\$ 175.101.193,4
TOTAL: CAPITAL + INTERÉS \$ 732.182.324,40		

Ahora bien, respecto de la inclusión de la liquidación de costas en la liquidación del crédito, póngase de presente al memorialista que su elaboración, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, corresponde a la secretaría del despacho.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral – Tolima,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR Y ACTUALIZAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito practicada por el despacho, en los términos señalados en la tabla de liquidación que precede.

TERCERO. Tener como valor del crédito al 31 de enero de 2022, la suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$732.182.324,40).

CUARTO: Por secretaría procédase a efectuar la liquidación de costas pendiente.

NOTIFÍQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN.
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

10 de agosto de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 092

Feriado. _____

Secretaría _____

